



----- CÉDULA DE PUBLICACIÓN -----

Siendo las 15:00 horas del día 10 de septiembre de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del CEN, el ACUERDO CONECEN / 05 generado en la Sesión Ordinaria No. 1 de la Comisión "LINEAMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL Y LAS COMISIONES AUXILIARES ESTATALES, DISTRITALES Y/O MUNICIPALES"-----

Félix Josué Morales Salinas, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Nacional del CEN 2015-2018. -----

----- DOY FE.

FÉLIX JOSUÉ MORALES SALINAS
SECRETARIO EJECUTIVO



La Comisión Organizadora Nacional de la Elección del CEN 2018-2021 emite los siguientes **LINEAMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL Y LAS COMISIONES AUXILIARES ESTATALES, DISTRITALES Y/O MUNICIPALES.**

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-

La Comisión Organizadora Nacional de la Elección del CEN (en lo sucesivo la Comisión), emite los presentes lineamientos con fundamento en el artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, que la faculta para establecer las disposiciones necesarias para la organización de la elección de la Presidenta o Presidente e integrantes Comité Ejecutivo Nacional del PAN.

De conformidad con este artículo los presentes Lineamientos son disposiciones de observancia general para todo lo relacionado con la organización y realización de las sesiones de la Comisión y sus Comisiones Auxiliares Estatales, Distritales y/o Municipales.

ARTÍCULO 2.-

La aplicación de estos Lineamientos corresponde a:

- a) La Comisión y sus órganos auxiliares;
- b) El Comité Ejecutivo Nacional;
- c) Los Comités Directivos Estatales y el Comité Directivo Regional de la Ciudad de México;
- d) Los Comités Directivos Municipales y los Comités Directivos Delegacionales;

ARTÍCULO 3.- Glosario:

- **CDE:** Comité Directivo Estatal y Regional de la Ciudad de México.
- **CDM:** Comité Directivo Municipal y Delegacionales.
- **CEN:** Comité Ejecutivo Nacional.
- **Comisión:** la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del CEN.
- **Estatutos:** Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- **CAE:** Comisión Auxiliar Estatal.
- **CAD:** Comisión Auxiliar Distrital.
- **CAM:** Comisión Auxiliar Municipal.
- **Partido:** Partido Acción Nacional.
- **Pleno:** el órgano colegiado integrado por los Comisionados Nacionales.



- **Presidente:** quien preside la Comisión.
- **Reglamento:** el Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.
- **Representante(s):** representante(s) de los candidatos ante la Comisión.
- **Secretario Ejecutivo:** el Secretario Ejecutivo de la Comisión.
- **Candidato:** quien obtenga su registro ante la Comisión.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 4.-

La Comisión es la autoridad electoral interna del partido responsable de la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno.

ARTÍCULO 5.-

La Comisión se conforma por una Presidenta y seis comisionados nacionales.

ARTÍCULO 6.-

La Comisión deberá instalarse una vez que haya sido aprobada en sesión del Consejo Nacional y concluirá sus funciones con la declaración de validez de la elección;

ARTÍCULO 7.-

El funcionamiento de la Comisión estará regido por los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad;

ARTÍCULO 8.-

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez a la semana a convocatoria de su Presidenta, quien podrá convocar a sesión extraordinaria cuando estime pertinente o a petición escrita de la mayoría de sus integrantes;

ARTÍCULO 9.-

El Pleno sesionará con la presencia de la mayoría de sus integrantes, en los que deberá estar la Presidenta, quien en ausencia será suplida por quien designen los presentes. El Secretario Ejecutivo y los Representantes podrán asistir a la sesión con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10.-

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, buscando siempre el más amplio consenso. En caso de empate la Presidenta tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 11.-

Son facultades de la Comisión:

- a) La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral;



- b) Emitir la Convocatoria correspondiente al proceso;
- c) Nombrar a propuesta de la Presidenta, el Secretario Ejecutivo;
- d) Allegarse de los instrumentos idóneos para auxiliarse en el ejercicio de sus funciones;
- e) Emitir las disposiciones complementarias necesarias para el mejor desarrollo del proceso electoral;
- f) Vigilar que las actividades de los candidatos, órganos del partido y de la militancia, se desarrollen con apego a la normatividad;
- g) Solicitar a las instancias del partido, la aplicación de sanciones en los términos de los Estatutos;
- h) Crear subcomisiones para el mejor desarrollo de los trabajos de la Comisión;
- i) Modificar, durante la sesión, el orden del día por votación de la mayoría;
- j) Registrar, de manera supletoria, los nombramientos de los Representantes ante las Comisiones Auxiliares;
- k) Registrar, de manera supletoria, los nombramientos de los representantes ante los Centros de votación; y
- l) Las demás que señale los Estatutos, el Reglamento y estos Lineamientos.

ARTÍCULO 12.-

La Presidenta de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

- a) Convocar a las sesiones, con al menos 24 horas de anticipación, para las ordinarias, y en cualquier momento para las extraordinarias, por correo electrónico o mensajería de teléfono celular
- b) Conducir las sesiones;
- c) Establecer los vínculos de la Comisión con los diversos órganos partidistas para lograr su apoyo y colaboración en sus ámbitos de competencia;
- d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión;
- e) Proponer a la Comisión el nombramiento del Secretario Ejecutivo;
- f) Designar la estructura operativa necesaria para el cumplimiento de las funciones de la Comisión;
- g) Coordinar los esfuerzos de la Comisión para el mejor desarrollo del proceso electoral interno;
- h) Dar a conocer los resultados de la elección;
- i) Presentar ante el Consejo Nacional un informe de actividades;
- j) Las demás que confieran estos Lineamientos o la Comisión.

ARTÍCULO 13.-

Son atribuciones de los Comisionados Nacionales:

- a) Concurrir, participar en las deliberaciones y votar los proyectos de acuerdo o resoluciones que se sometan a consideración;
- b) Integrar el Pleno de la Comisión para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;



- c) Integrar las subcomisiones que se aprueben en el Pleno;
- d) Solicitar el ingreso de un auxiliar a las sesiones del Pleno;
- e) Las demás que sean conferidas por estos Lineamientos;

ARTÍCULO 14.-

Son funciones del Secretario Ejecutivo de la Comisión:

- a) Auxiliar a la Comisión y a su Presidenta en el ejercicio de sus facultades;
- b) Convocar a los Comisionados y a los Representantes a las sesiones, a petición de la Presidenta, por correo electrónico o mensajería de teléfono celular, enviando el orden del día de la sesión a celebrar, así como, en su caso el proyecto de documentos que se fueran a discutir en la sesión que se convoca;
- c) Preparar las sesiones de la Comisión, y dar fe de las mismas;
- d) Ejecutar los acuerdos de la Comisión y sus órganos auxiliares;
- e) Llevar el archivo de la Comisión;
- f) Dar cuenta a la Comisión de los informes recibidos de parte de las CAE, CAD y CAM;
- g) Coordinar las acciones de las Comisiones mencionadas en el inciso anterior;
- h) Expedir las certificaciones que se requieran de los archivos existentes en la Comisión;
- i) Registrar a los representantes, propietario y suplente;
- j) Las demás que le sean conferidas por los Lineamientos, la Comisión y su Presidente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CAE's

ARTÍCULO 15.-

Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Comisión contará con CAE's.

La Comisión, recibirá de los CDE propuestas de tres ternas o tres quintetas procurando la equidad de género para la conformación de la CAE respectiva.

Los CDE deberán remitir las propuestas a la Comisión al correo electrónico conecen2018@cen.pan.org.mx a más tardar a las 18:00 horas del día **14 de septiembre del 2018**, incluyendo copia del acta de la sesión donde se tomó el acuerdo y la clave de elector de los propuestos para integrar la CAE, señalando a quién se propone como Comisionado Presidente.

ARTÍCULO 16.-

La Comisión elegirá, en la sesión del 19 de septiembre, a los integrantes de las CAE's de entre las propuestas que envíen los CDE.

En caso de que los CDE no envíen a tiempo sus propuestas, la Comisión procederá a integrar dichas CAE's con los militantes que considere.



ARTÍCULO 17.-

En los estados donde la elección del Presidente Estatal sea concurrente, la Comisión Estatal Organizadora designada por el Consejo Estatal deberá ser enviada a la Comisión como propuesta única por el CDE; teniendo la Comisión la facultad de ratificarla o solicitar alguna sustitución.

ARTÍCULO 18.-

Las CAE's deberán instalarse a más tardar 48 horas después de su designación y concluirán sus funciones con la declaración de validez de la elección;

ARTÍCULO 19.-

Para ser integrante de las CAE's se requiere:

- a) Ser militante con al menos tres años de antigüedad al día de la elección;
- b) Tener conocimientos en materia político electoral, así como de la normatividad interna del Partido y;
- c) Gozar de buena reputación.

ARTÍCULO 20.-

De las funciones de las CAE's:

- a) Se reunirán en sesión ordinaria semanalmente. Su Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime pertinente o a petición de la mayoría de sus integrantes.
- b) Serán temporales y su función estará regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad;
- c) Sesionarán con la presencia de la mayoría de sus integrantes entre los que deberá estar presente el Presidente, quien en ausencia será suplido por quien designen los presentes;
- d) Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos;
- e) El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate;
- f) Serán apoyadas en sus funciones por la estructura del Partido y los funcionarios que incorpore mediante acuerdo.

ARTÍCULO 21.-

Son atribuciones de las CAE's:

- a) Nombrar, a propuesta del Presidente, al Secretario Ejecutivo;
- b) Elegir a los Integrantes de las CAD's y/o CAM's respectivas, con base en estos lineamientos;
- c) Coordinar y vigilar las acciones de las Comisiones mencionadas en el inciso anterior;
- d) Solicitar a las distintas áreas del Partido en su jurisdicción, la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones;



- e) Proponer a la Comisión el número y ubicación de los Centros de Votación;
- f) Difundir la ubicación e integración de los centros de votación aprobados por la Comisión;
- g) Capacitar a los funcionarios de los Centros de Votación Distritales y /o Municipales;
- h) Registrar a los representantes de los candidatos ante dicha Comisión Auxiliar;
- i) Entregar la documentación y materiales electorales a las Comisiones Auxiliares Distritales y /o Municipales o en su caso, a los funcionarios de los Centros de Votación.

ARTÍCULO 22.-

El Presidente de la CAE tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y conducir las sesiones;
- b) Establecer los vínculos entre la Comisión, la CAE y los diversos órganos partidistas para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- c) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión;
- d) Proponer a la CAE el nombramiento del Secretario Ejecutivo;
- e) Informar a la Comisión sobre el desarrollo de las actividades de la CAE; y
- f) Las demás que confieran estos lineamientos o la Comisión.

ARTÍCULO 23.-

Corresponde al Secretario Ejecutivo de la CAE:

- a) Auxiliar a la CAE y a su Presidente en el ejercicio de sus facultades;
- b) Preparar las sesiones, así como dar fe de las mismas;
- c) Ejecutar los acuerdos;
- d) Integrar los archivos de la CAE;
- e) Firmar junto con el Presidente, los acuerdos que se emitan;
- f) Dar cuenta a los integrantes de la CAE de los informes recibidos de parte de las CAD's y/o CAM's.
- g) Coordinar las acciones de las Comisiones mencionadas en el inciso anterior;
- h) Expedir, junto con el Presidente, las certificaciones que se requieran de los archivos existentes;
- i) Registrar a los Representantes, propietario y suplente;
- j) Las demás que le sean conferidas por estos lineamientos, el Presidente de la CAE o la Comisión.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS CAD's Y LAS CAM's

ARTÍCULO 24.-

Las CAD's y CAM's existirán para los estados con elección concurrente, y a criterio de la Comisión en el resto de los estados.



ARTÍCULO 25.-

Las CAD's y CAM's se integrarán por tres comisionados designados por el Pleno de las CAE's, en término de lo señalado por el artículo 33 del Reglamento y a lo establecido por estos Lineamientos.

Los Comisionados designados por las CAE's deberán cumplir con los requisitos marcados en el artículo 19 de los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 26.-

De las funciones de las CAD's y CAM's:

- a) Sesionarán con la presencia de la mayoría de sus integrantes entre los que deberá estar el Presidente, quien en ausencia será suplido por quien designen los presentes.
- b) Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos.
- c) El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.
- d) Serán auxiliadas en sus funciones, por la estructura del Partido y los funcionarios que se incorporen mediante acuerdo.

ARTÍCULO 27.-

Son facultades de las CAD's y CAM's las siguientes:

- a) Nombrar a propuesta del Presidente, al Secretario Ejecutivo;
- b) Informar a la CAE sobre el desarrollo de sus funciones;
- c) Solicitar a las distintas áreas del partido de su jurisdicción, la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones;
- d) Solicitar, a través de la CAE, la información necesaria para realizar sus funciones;
- e) Coadyuvar con la CAE, en la elaboración de la propuesta del número, ubicación e integración de los Centros de Votación;
- f) Difundir la ubicación e integración de los Centros de Votación aprobados por la Comisión;
- g) Coadyuvar con la CAE en la capacitación a los funcionarios de los Centros de Votación;
- y
- h) Las demás que señalen estos Lineamientos y la Comisión;

ARTÍCULO 28.-

El Presidente de las CAD y CAM tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y conducir las sesiones;
- b) Establecer los vínculos entre la CAE, la CAD o CAM y los diversos órganos partidistas para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- c) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión;
- d) Proponer a la CAD o CAM el nombramiento del Secretario Ejecutivo;
- e) Informar a la Comisión sobre el desarrollo de las actividades de la Comisión Auxiliar Distrital y/o Municipal; y



- f) Las demás que confieran estos lineamientos o la Comisión.

ARTÍCULO 29.-

Corresponde al Secretario Ejecutivo de la CAD o CAM:

- a) Apoyar a la CAD o CAM y a su Presidente en el ejercicio de sus facultades;
- b) Preparar las sesiones de la Comisión Auxiliar así como dar fe de las mismas;
- c) Ejecutar los acuerdos;
- d) Llevar el archivo;
- e) Firmar, junto con el Presidente, los acuerdos que se emitan;
- f) Coadyuvar con el Presidente para elaborar el informe de actividades;
- g) Expedir, junto con el Presidente, las certificaciones que se requieran de los archivos existentes en la CAD o CAM;
- h) Registrar a los representantes de los precandidatos o candidatos ante los Centros de Votación que corresponda.
- i) Las demás que le sean conferidas por estos lineamientos, el Presidente o la Comisión.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SUSTITUCIONES

ARTÍCULO 30.-

La Comisión, de oficio o a petición del órgano auxiliar que corresponda, podrá remover de su cargo a los integrantes de la CAE, CAD o CAM en los siguientes supuestos:

- a) Se presente documentación probatoria contraria a las condiciones de elegibilidad dispuestas por el presente Lineamiento;
- b) Por desacato a las disposiciones emitidas por la Comisión;
- c) Por actuar en contra de los principios de certeza, objetividad e imparcialidad; y
- d) Cuando de manera notoria y reiterada impidan el adecuado desarrollo del proceso electoral.

ACUERDO

PRIMERO.- Acuerdo de la Comisión mediante el cual se establecen los lineamientos del procedimiento para la designación, instalación y funcionamiento de la Comisión Nacional y las Comisiones Auxiliares Estatales, Distritales y/o Municipales



SEGUNDO.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión y hágase del conocimiento de los Comités Directivos Estatales para que repliquen su publicación.

FÉLIX JOSUÉ MORALES SALINAS
SECRETARIO EJECUTIVO